

Azul, 18 de enero de 2023

Atento al informe elevado por el Laboratorio del Centro de Investigación y Control del Doping (CICD), del Jockey Club de San Isidro, en relación al resultado de los análisis efectuados al material extraído al S.P.C. "CALUMET DE TRIOMPHE", que participara de la 7ª carrera del día jueves 15 de diciembre de 2022 ppdo., arribando en el segundo puesto del marcador; y,

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose notificado fehacientemente al Señor Entrenador spc Don Raúl Alberto Minoli, para que se manifestara si deseaba realizar el acto de apertura del segundo frasco, denominado "frasco testigo", indicándose en esa citación las condiciones; el profesional, en ese acto informa que no se presentara a esa apertura, por lo que se lo tiene por desistido de la realización del contraanálisis; motivo por el cual por disposición reglamentaria (Artículo 25, Inciso VI, último párrafo, del Reglamento General de Carreras), corresponde seguir las actuaciones y quedar las mismas a resolución de éste Cuerpo:

Que, al no realizarse la contraprueba, el entrenador perdió el derecho a formular descargo, que pudiera ameritar disponer alguna medida de mejor proveer, razón por la cual las actuaciones quedan en estado de resolver, al quedar confirmado el resultado del primer análisis, siendo válido el veredicto dado por el Centro de Investigación y Control del Doping del Jockey Club de San Isidro, en relación a la sustancia hallada en la orina del SPC. "CALUMET DE TRIOMPHE" (Artículo 25, Inciso XI, del Reglamento General de Carreras).

Que, al quedar firme el resultado positivo del análisis químico, corresponde evaluar la situación profesional del Señor Minoli, a cuyo fin debe tenerse en cuenta en primer lugar que según dispone el Artículo 25, Inciso XIV, del Reglamento General de Carreras, el entrenador es responsable, en todo momento, de los caballos a su cuidado y de los tratamientos terapéuticos autorizados aplicados a éstos, como así también cualquier anormalidad que presente un animal a su cargo, indicando de ésta manera que se trata de una responsabilidad objetiva y a su vez determina una falta de responsabilidad profesional, en los términos del Artículo 33, inciso I de la citada norma.

Que, habiendo quedado acreditada la responsabilidad del entrenador, debe tenerse en cuenta en segundo lugar, lo establecido en el Artículo 25, Incisos II, Apartado c) y XIII (parte final) del Reglamento General de Carreras, y evaluando las circunstancias y aspectos inherentes al caso en cuestión, el concepto ambiente y sus antecedentes para determinar la sanción aplicable a la misma.

Que, el señor Raúl Alberto Minoli, no registra antecedentes anteriores de casos de tratamientos no autorizados, por lo que podría corresponder aplicarle la pena mínima de suspensión para las sustancias prohibidas, agrupadas en la Categoría d);

Que, asimismo corresponde distanciar al SPC. "CALUMET DE TRIOMPHE" del marcador de la 7ma. carrera del día jueves 15 de diciembre de 2022, como así también debe suspenderse al citado competidor por dicha infracción, teniendo





en cuenta la sustancia hallada en el mismo (Artículo 25, Incisos VIII, Apartado y IX), del Reglamento General de Carreras.

Con todo ello, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 25, Incisos VIII, IX y XIV y Artículo 33, Inciso I, de la mencionada norma;

La Comisión de Carreras, en su sesión del día de la fecha:

RESUELVE:

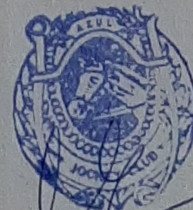
1º.- Suspender por el término de cuatro (4) meses, que se computarán desde el día 16 de enero de 2023 y hasta el 15 de mayo de 2023, inclusive; al entrenador spc responsable de la inscripción y presentación del S.P.C. **"CALUMET DE TRIOMPHE"**, en la 7ª carrera del día jueves 15 de diciembre de 2022, en el Hipódromo de Azul, D. **RAUL ALBERTO MINOLI** (D.N.I. N°16.752.706);

2º.- Suspender por el término de dos (2) meses, que se computará desde el día 16 de enero de 2023 y hasta el 16 de marzo de 2023, al S.P.C. **"CALUMET DE TRIOMPHE"**;

3º.- Distanciar del segundo puesto del marcador de la 7ª carrera del día jueves 15 de diciembre de 2022, al S.P.C. **"CALUMET DE TRIOMPHE"**, que participara de la misma con la caballeriza **"EL LOCO"** (AZUL); quedando como definitivo de la manera que sigue: primero **"AL MAESTRO"**; segundo **"D'AVIGNON"**, y tercero **"ALFANO KEY"**.

4º.- Regístrese y notifíquese de la presente resolución al Instituto Provincial de Lotería y Casinos y a los interesados;

5º.- Comuníquese.



COMISION DE CARRERAS
JOCKEY CLUB AZUL